ACTA DE REUNIÓN

Fecha: 16 DE JULIO /2024	**Acta No: 007**	**Hora Inicio: 9:00 a.m.**	**Hora Fin: 12:00 p.m.**

Tema: Facultadad expresa de contratar y conformar Uniones Temporales, además la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar.

Responsable: MARCO FIDEL GUASARAVE DREGAMA	**CARGO: CONSEJERO MAYOR ACIRR**

Lugar: Oficina, Pereira, Calle 19 N° 08-58, Sexto piso

AGENDA	1.	SALUDO
	2.	AUTORIZACION A ACIIR PARA CONTRATAR Y REALIZAR UNIONES TEMPORALES
	3.	CONCRETAR LA CUANTÍA MÁXIMA EN QUE A TRAVÉS DE ESAS FORMAS DE ASOCIACIÓN PUEDEN CONTRATAR

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **SALUDO:**

Se les brinda un saludo fraterno a las autoridades que acogieron el llamado de la Asociación Cabildos Indigenas Regional de Risaralda.

2. Siendo las 9:00 a.m. en las oficinas de ACIRR, en presencia de las Autoridades Mayores de los Resguardos Indigenas Filiares a ACIRR, se le da todas facultades a la asociación en cabeza del Consejero Mayor representante Legal de ACIRR señor **MARCO FIDEL GUASARAVE DREGAMA**, para realice actos administrativos de Contratación, con todas las instituciones a nivel Departamental y Nacional, es importante anotar que así se viene haciendo, pero en aras de dar cumplimiento a requerimientos para contratar en este caso con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **ICBF** , se reúnen para dar estas facultades.

En este orden de ideas, abordamos la Naturaleza jurídica de los cabildos u organizaciones indígenas En relación con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, señala que son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Así mismo, mediante circular 3 del 14 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente- CCE, y que se adjunta, precisó:

Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993, ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por

el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

Adicionalmente, la Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" en su artículo primero modifica el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, asignándole capacidad para contratar con las entidades estatales a las asociaciones de autoridades indígenas, entre otros.

Por lo anterior, se proyecta la necesidad de contratar directamente con los “cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia” para la implementación de estrategias de atención integral a los niños, niñas y adolescentes a partir de construcciones colectivas e interculturales a desarrollarse en territorios del pueblo indígena Emberá Chamí.

La Asociación de Cabildos Indígenas Regional de Risaralda ACIRR, cuenta con el conocimiento ancestral territorial de la población indígena, y la idoneidad para ejecutar el objeto y alcances de contratos, toda vez que posee el conocimiento y las facultades de gobierno propio, lo cual garantiza la armonía para la ejecución y la planificación propia del territorio indígena, en el departamento de Risaralda.

3. La cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar La Asociación de cabildos Indígenas Regional de Risaralda **ACIRR** es abierta, pero para efectos de los contratos de aportes con el ICBF es de $10.000.000.000 DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE.





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA
ACIRR
DIRECTOR ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
RESOLUCIÓN N°121 DEL 17 DE MAYO DE 2024
NIT:901013815 – 0 /17 – 05 – 2024

FECHA: 16-07-2024 MUNICIPIO: Pereira RESPONSABLE ACTIVIDAD: ACIRR Y CRIR

TEMA: Autorización Acirr para Contratar – Concretar cuantía maxima

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CABILDO INDÍGENA Y/O ENTIDAD	MUNICIPIO	FIRMA
1	Alexis Vasquez Grajales	18602 914	Resguardo Tatama	3234477891	
2	Oscar Mauro Gualteros	18 562 366	Resguardo la Loma	Mistrato	
3	Carlos Alberto Quilbaviquama	1092913 914	Autoridad Tradicional	Apia	Carlos Alberto
4	Alix Jaramillo Florez	1088497720	Flor del monte	Belen	
5	Alberto Cartagena	98/8652	Alto Mira	Marsella	Alberto
6	Ramiro Ramirez	18610.077	Comunidad Pozo Azul	Pereira	
7	Hector Nahuamza Mayaza	18561388	Resguardo Pirsiw	Puerto Rico	
8	Jorge Ulver Velez Osorio	9817282	Resguardo Tatama	Marsella	
9	Claudio D. Manchabel Guasiruda	76319895	SDAE- ANT	Bogotá	
10	Evangelina Constanza Paez R	52526363	SDAE - ANT	Bogota	
11	Ruben Siecama Valzorna	18560945	Autoridad Tradicional	Mistrato	
12	Juan David Cardona	1115575040		Santarosa	
13	Julio Cesar Nieto Domicano	1086280 919	Gobernador	la celia	Julio cesar
14	Jose edilson siacara chicama	7092912.755	consejo Justicia	Mistrato	Jose edil son siacara
15	Luz Elena Estupiñan	1856090	consejero Justicia	Mistrato	Luz Elena
16	Maria del carmen Nieto	24 999442	Suplente	Mistrato	
17	Jorge Iván Mazigüara.	1092910691	Secretario	Mistrato	
18	Jose albeiro Guaquerima	1004964870	— —	Mistrato	Jose albeiro G
19	Jhon Alexis Aru Nembarcyama	1092912307	Jurídico	Mistrato	
20	Maria belina Bacaida enebia	1004905689	Area de mujer	Apia	Maria